

**EL DERECHO AL
HÁBITAT.**

PRIMER TRIMESTRE 2026



Hábitat es un concepto usado en el campo de las ciencias naturales, especialmente de la ecología y de acuerdo con el diccionario de la lengua española se refiere a el “lugar de condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal”. Sin embargo, las ciencias sociales y el derecho retomaron el concepto para incluir las condiciones sociales, económicas, ambientales y por supuesto, las normativas que determinan la calidad de vida y seguridad jurídica de las personas.

Por lo tanto, desde la perspectiva humana y social, el hábitat es entendido como el conjunto de factores que permiten el desarrollo integral de la población dentro de un territorio determinado. Estos factores incluyen además de la vivienda, la infraestructura urbana, el acceso a servicios públicos, la movilidad, los espacios públicos, la calidad del ambiente y las normas que garantizan la seguridad jurídica y todos los derechos reconocidos en un espacio.



En la temática de las políticas públicas, el concepto de hábitat se ha vuelto un tópico de gran importancia, tanto en el contexto nacional como el internacional, especialmente porque guarda relación con temas de medio ambiente, derechos humanos y desarrollo de las ciudades.



La actual presencia de fenómenos como la gentrificación, urbanización acelerada y desordenada, la degradación del medio ambiente y la persistente desigualdad social, ha impactado el acceso a un hábitat digno que asegure la calidad de vida de la población; lo que ha llevado a los gobiernos, organismos internacionales y a organizaciones de la sociedad civil a repensar las condiciones del entorno para una vida digna y sustentable.

EL DERECHO AL HÁBITAT.

BOLETIN TEORICO

La idea de hábitat es tan amplia que no solo se refiere a una vivienda, también incluye un cumulo de condiciones ambientales, sociales, culturales, legales y territoriales que garanticen el libre desarrollo del ser humano, lo cual impacta otros derechos como el acceso a la educación y salud entre otros.

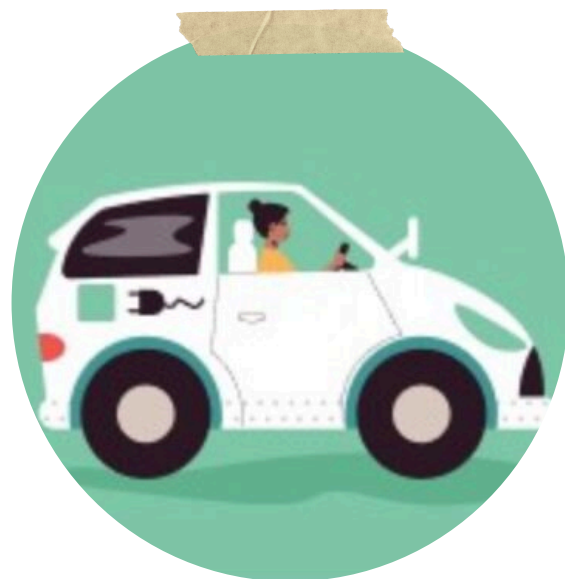


Hablando desde la perspectiva de los derechos humanos, el derecho al hábitat no se encuentra reconocido como tal, ni en instrumentos internacionales ni en México, no así el derecho a la vivienda adecuada, el cual si está reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen la obligación de los Estados a no solo garantizar el acceso a vivienda adecuada sino también infraestructura urbana básica y servicios públicos esenciales como condiciones de una vida digna, esto es, el derecho al hábitat guarda relación especial con el derecho a una vivienda adecuada pero también con el derecho a la ciudad.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Hábitat, encargado de promover el desarrollo de ciudades sostenibles, inclusivas y resilientes desde 1978, ha impulsado el concepto de hábitat, desarrollando marcos normativos y políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida en asentamientos humanos, especialmente en ámbitos urbanos vulnerables, abordando los problemas de crecimiento acelerado de la urbanización y colaborando estrechamente con los gobiernos en el mundo.

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ha promovido una visión integral del desarrollo urbano basada en la sostenibilidad, la inclusión social y la resiliencia frente al cambio climático, así mismo a través de las conferencias mundiales sobre asentamientos humanos, se ha reconocido al hábitat como una prioridad en la agenda mundial, vinculándolo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el cual busca garantizar el acceso universal a vivienda adecuada, transporte sostenible y espacios públicos seguros, integrando criterios ecológicos en la planificación urbana, promoviendo la reducción de emisiones contaminantes, protección de ecosistemas y el uso eficiente de los recursos naturales.

En el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, fue adoptada la Nueva Agenda Urbana, conocida también como “Declaración de Quito sobre Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos” y fue respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016, por lo tanto, dicho documento representa una visión compartida para un futuro mejor y más sostenible.



En ella los Estados miembros asumen como objetivo “lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, con respeto por sus libertades fundamentales, guiados por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. A este respecto, los fundamentos de la Nueva Agenda Urbana son la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio¹² y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹³, y se basan asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”.

Los compromisos asumidos por los Estados parte en la Agenda Urbana son informados cada cuatro años, hasta 2036, año propuesto para la próxima reunión hábitat.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas también desarrolló el contenido de este derecho en la Observación General No.4, en la cual se instituye que la categoría “vivienda adecuada” no debe de ser interpretada de forma limitada a un refugio físico, sino de una manera muy amplia, como el “derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad”.

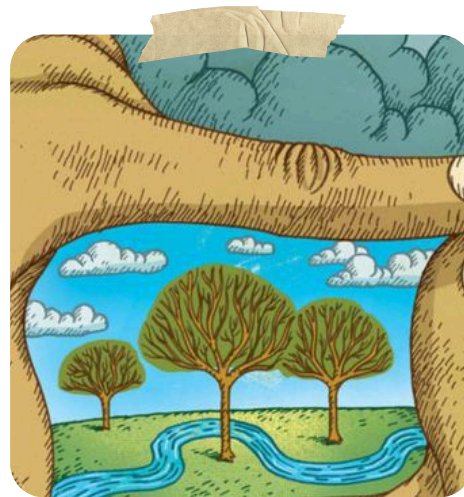
La Observación General identifica diversos elementos esenciales de la vivienda adecuada como seguridad jurídica de la tenencia, gastos soportables (que no comprometan la satisfacción de necesidades básicas), habitabilidad, asequibilidad económica, accesibilidad, ubicación adecuada y adecuación cultural, esto es, sienta las bases para garantizar la seguridad, la paz y la dignidad en los entornos urbanos, por otra parte, el derecho al hábitat también tiene relación con el derecho a la ciudad, una categoría que aún se encuentra en construcción pero que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha definido como “El derecho de todos los habitantes, presentes y futuros a ocupar, utilizar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definido como un bien común esencial para la calidad de vida” percibiéndolo como un “derecho colectivo e intergeneracional”.



En México, el derecho a la vivienda digna y adecuada está reconocido en el artículo 4º de la Constitución, pero no así el derecho a la ciudad, sin embargo ambos se han fortalecido con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 al establecer “que todas las autoridades deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales”.

Asimismo, el contenido de ambos derechos ha sido ampliado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de Jurisprudencia mediante la cual ha interpretado los tratados internacionales tanto en materia ambiental como aquellos relativos a los asentamientos humanos.

De esta forma en el derecho al hábitat convergen los derechos a la vivienda adecuada, a un medio ambiente sano, el derecho al desarrollo urbano sostenible y el derecho a la ciudad entre otros, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sostenido que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano autónomo cuya protección es indispensable para garantizar otros derechos fundamentales, como la salud, la vivienda y la calidad de vida.



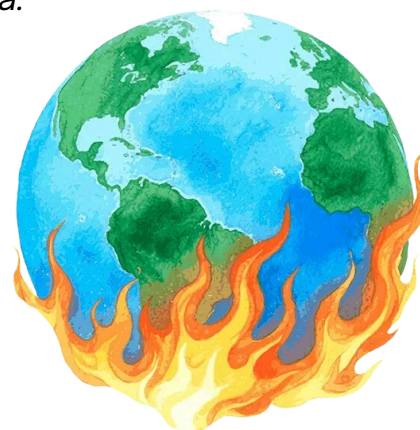
En diversos criterios jurisprudenciales, la Corte ha establecido algunas pautas que norman la protección del derecho al hábitat entre las que destacan la obligación estatal de adoptar medidas efectivas para prevenir y reparar daños ambientales que afecten la salud y el bienestar de las comunidades; la definición de estándares mínimos de habitabilidad, incluyendo ventilación, iluminación natural y condiciones adecuadas de infraestructura para una vivienda, los principios *in dubio pro aqua* e *in dubio pro natura* en la definición de competencias en controversias que tengan que ver con el hábitat, el principio de “equidad intergeneracional” entre otros.

A pesar de los avances en materia normativa y jurisprudencial, México aún enfrenta importantes desafíos para garantizar plenamente el derecho al hábitat. Uno de los principales problemas, es el crecimiento urbano desordenado que ha caracterizado a muchas ciudades mexicanas durante las últimas décadas como Ciudad de México, Guadalajara o Monterrey. Este fenómeno ha generado la expansión de asentamientos informales que carecen de infraestructura básica y servicios públicos.



Algunos otros de los desafíos relevantes para un hábitat sostenible es el déficit de vivienda adecuada. Muchas viviendas presentan condiciones de habitabilidad deficientes, acceso limitado a servicios básicos o se encuentran ubicadas en zonas de riesgo ambiental. El Programa ONU-Hábitat en su informe de 2019 “ha proyectado que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en el 2030, en las cuales podría concentrarse más del 80% de la población, predominando las personas en situación de pobreza.”

El cambio climático también representa un desafío significativo para el hábitat urbano, ya que fenómenos como inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra afectan particularmente a comunidades vulnerables, al contrario de las grandes ciudades que presentan retos como la contaminación ambiental, gentrificación y el desarrollo de ciudades por ser territorios urbanos periféricos.



Para enfrentar estos desafíos, es necesario fortalecer las políticas públicas y homologarlas al consenso y compromisos de la Agenda Urbana y a la Estrategia Mundial de Vivienda, las cuales representan un sinfín de posibilidades para generar desarrollo urbano sostenible, promover la planificación territorial y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano.

ONU-hábitat, ha desarrollado herramientas como el CPI 2018 o Iniciativa de las ciudades prósperas, que ayuda a conocer el estado de salud de las ciudades a través de diversos indicadores, lo cual permite a las autoridades convertir dichos datos en políticas públicas y proyectos en pro de sus ciudades. En el caso de México, para 2018 en coordinación con el INFONAVIT, se analizaron 305 ciudades, de las cuales se realizó un informe que se puso a disposición de las autoridades locales para el impulso de proyectos.



El derecho al hábitat es multidimensional y representa un área de oportunidad para el desarrollo de nuevas iniciativas legales, políticas públicas, proyectos públicos y de los sectores privado y social, es un derecho en transformación y consolidación.

REFERENCIAS

- (S/f). Rae.es. Recuperado el 10 de marzo de 2026, de <https://dle.rae.es/h%C3%A1bitat>
- (S/f). Habitat3.org. Recuperado el 10 de marzo de 2026, de <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>
- Centro de Estudios Constitucionales SCJN, C. (s/f). Derecho a la ciudad. Gob.mx. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CUADERNO%20DH_NUM_14_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD_ELECTRO%CC%81NICO.pdf
- CmX. (2014, July 21). Observación General 4 PIDESC. Catálogo De Derechos Humanos. <https://www.catalogoderechoshumanos.com/observacion-general-4-pidesc/>





Verde 2026

